

Larrea Maldonado, Ana María

El Buen Vivir como contrahegemonía en la Constitución Ecuatoriana
Utopía y Praxis Latinoamericana, vol. 16, núm. 53, abril-junio, 2011, pp. 59-70
Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=27919220006>



Utopía y Praxis Latinoamericana

ISSN (Versión impresa): 1315-5216

utopraxis@luz.ve

Universidad del Zulia

Venezuela



El Buen Vivir como contrahegemonía en la Constitución Ecuatoriana

Harmonious Coexistence as Counter-Hegemony
in the Equatorian Constitution

Ana María LARREA MALDONADO

Subsecretaría General de Democratización del Estado.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador, Ecuador.

RESUMEN

En este artículo se presenta el concepto de “Buen Vivir” (*Sumak Kawsay*) plasmado en la nueva Constitución del Ecuador, como proceso de construcción de contrahegemonía. Para ello, se analiza el desarrollo constitucional del concepto desde las perspectivas económica, social, cultural y ambiental. Luego se presentan los principales cuestionamientos a las implicaciones del Buen Vivir para el sistema económico generados desde la oposición política en la Asamblea Nacional Constituyente, lo que permite analizar el proceso de construcción contrahegemónica de este planteamiento y las profundas dimensiones del Buen Vivir para la construcción de una nueva epistemología y un proceso radical de cambio.

Palabras clave: Buen Vivir, Derechos, Constitución, Estado.

ABSTRACT

This article presents the concept of “Harmonious Coexistence” (*Buen Vivir* in Spanish or *Sumak Kawsay* in Kichwa) embodied in the new Constitution of Ecuador, as it envelops the process of building counter hegemony. Therefore, the concept as it develops within the Constitution is analyzed from the economic, social, cultural and environmental perspectives. Thenceforth the main queries regarding the implications of the concept of “living well” for the economic system are presented as they were argued by the opposition in the National Constitutional Assembly. This allows us to analyze this approach to the process of building counter hegemony and the profound dimensions of “living well” in the construction of a new epistemology and the radical process of change.

Key words: Harmonious Coexistence, Rights, Constitution, State.

INTRODUCCIÓN

Uno de los conceptos que han marcado el proceso de construcción hegemónica mundial, desde la post-guerra hasta nuestros días, ha sido, sin duda, el concepto de desarrollo entendido como progreso, que colocaba a los llamados países “desarrollados”, con sus patrones de producción, consumo y crecimiento, como modelo a seguir por los países del sur.

Con el discurso del “desarrollo”, desde sus visiones modernizadoras, en los años 50, hasta sus visiones neoliberales de las últimas décadas del siglo XX, se establece una visión del tiempo lineal, en que la historia tiene un solo sentido, una sola dirección; los países desarrollados van adelante, son el “modelo” de sociedad a seguir. Lo que queda fuera de estas ideas, es considerado salvaje, simple, primitivo, retrasado, pre-moderno. De este modo se generó una monocultura que invisibiliza la experiencia histórica de los diversos pueblos que son parte fundante y constitutiva de nuestras sociedades.

Las diversidades fueron consideradas como un obstáculo para el “progreso” y por consiguiente, las elites impulsaron un proceso de homogenización de los sectores subalternos, caracterizados como carentes de potencial político para plantear o constituir una alternativa para pensar el país.

Sin embargo, son precisamente estos sectores, que fueron excluidos del proceso de construcción nacional, quienes, en el Ecuador, plantean nuevas alternativas teóricas, conceptuales y políticas para pensar su realidad y romper con largos siglos de dominación colonial y neo-colonial. De este modo, empieza a generarse un proceso de construcción contrahegemónica.

Los pueblos indígenas andinos aportan a este debate desde otras epistemologías y cosmovisiones y nos plantean el *Sumak Kawsay*, la vida plena, que implica amplias relaciones, entre los seres humanos, la naturaleza, la vida comunitaria, los ancestros, el pasado y el futuro.

El profundo cuestionamiento al concepto de desarrollo, desde la matriz modernizadora del progreso se había instalado en importantes segmentos de la sociedad ecuatoriana, en ámbitos académicos intelectuales y en los movimientos sociales. El proceso constituyente en el Ecuador fue un espacio privilegiado para la reflexión sobre el cambio paradigmático que implica la concepción del Buen Vivir. Múltiples fueron los aportes para la construcción de este concepto: las cosmovisiones indígenas, los debates académicos, las teorías eco-feministas, etc. convergieron de manera creativa para construir colectivamente el texto constitucional. De ahí que, aunque inacabados e incluso contradictorios en algunos momentos, buena parte de los planteamientos sobre el Buen Vivir, están reflejados en la Constitución.

EL BUEN VIVIR EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA

La Constitución del Ecuador supera la visión reduccionista del desarrollo como crecimiento económico y establece una nueva visión en la que el centro del desarrollo es el ser humano y el objetivo final es el alcanzar el *sumak kawsay* o *buen vivir*. Frente a la falsa dicotomía entre estado y mercado, impulsada por el pensamiento neoliberal, la Constitución ecuatoriana formula una relación entre Estado, mercado, sociedad y naturaleza. El mercado deja de ser el motor que impulsa el desarrollo y comparte una serie de interacciones con el Estado, la sociedad y la naturaleza. Por primera vez, en la historia de la humanidad una Constitución reconoce los derechos de la naturaleza y ésta pasa a ser uno de los elementos constitutivos del Buen Vivir.

Para la nueva Constitución, el *Sumak Kawsay* implica mejorar la calidad de vida de la población, desarrollar sus capacidades y potencialidades; contar con un sistema económico que promueva la igualdad a través de la redistribución social y territorial de los beneficios del desarrollo; impulsar la participación efectiva de la ciudadanía en todos los ámbitos de interés público, establecer una convivencia armónica con la naturaleza; garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana; y proteger y promover la diversidad cultural¹.

La importancia que se da a la diversidad en la Carta Magna del Ecuador, no se restringe al plano cultural, sino que se expresa también en el sistema económico. La Constitución ecuatoriana reconoce al sistema económico como social y solidario, incorporando la perspectiva de la diversidad en la concepción del sistema económico y superando la visión mercadocéntrica que lo definía como social de mercado.

La dimensión social del Buen Vivir en la Constitución ecuatoriana busca la universalización de los servicios sociales de calidad para garantizar y hacer efectivos los derechos. De este modo, se deja atrás la concepción de educación, salud o seguridad social como mercancías.

En la dimensión ambiental del Buen Vivir, por primera vez en la historia de la humanidad, una constitución reconoce los derechos de la naturaleza, pasando de este modo de una visión de la naturaleza como recurso, a otra concepción totalmente distinta, en la que ésta es “el espacio donde se reproduce y realiza la vida”.

¿Cómo fue posible que se dieran todos estos cambios? El proceso constituyente fue un escenario en el que se visibilizaron las contradicciones de una sociedad que buscan nuevos horizontes y se plantea nuevos conceptos. De ahí la necesidad de recoger las profundas disputas que un planteamiento como el Buen Vivir y sus implicaciones generaron en el seno de la Asamblea Constituyente para lograr descifrar la fuerza de este concepto como constructor de contrahegemonía.

EL DEBATE CONSTITUYENTE SOBRE BUEN VIVIR Y SISTEMA ECONÓMICO

En este artículo recogeré los puntos de cuestionamiento por parte de los principales asambleístas de oposición en el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente a la propuesta constitucional sobre el nuevo paradigma del Buen Vivir y las concepciones de desarrollo en el campo económico; lo que nos permitirá analizar con más profundidad los nudos críticos, puntos de ruptura y las resistencias de los sectores tradicionales hacia el cambio.

Se analizará el capítulo sexto sobre trabajo y producción que incluye las formas de organización de la producción; los tipos de propiedad; las formas de trabajo y su retribución; la democratización de los factores de producción; los intercambios económicos y comercio justo; ahorro e inversión; del Título VI de la Constitución denominado Régimen de Desarrollo.

En el debate sobre trabajo y producción se puede observar claramente la defensa de los sectores de oposición a una concepción mercadocéntrica del desarrollo, la necesidad de

1 Constitución de la República del Ecuador (2008). Art. 276.

liberalizar los procesos productivos, garantizar la inversión y flexibilizar el régimen laboral. La defensa a los principales planteamientos del paradigma neoliberal fue la bandera de lucha de la oposición. Eduardo Maruri², es claro al respecto, cuando afirma:

Creo, y lo ratifica el fracaso de los distintos sistemas intervencionistas, que un mercado bien concebido es el mejor mecanismo para la generación y distribución de la riqueza, por lo que la Constitución debe limitarse a reconocerlo y a regularlo mediante leyes de competencia que aseguren su vigencia real. Un Libre Mercado que premie y proteja todo tipo de inversión, será un mayor generador de riqueza y empleo que cualquier figura de corte colectivista³.

La liberalización de los procesos productivos y la garantía y protección a la inversión son indispensables para el desarrollo de nuestra sociedad por la distribución de riqueza que implican a través del empleo. El sector privado puede también ser un gran protector de aspectos de índole social a través de políticas de Responsabilidad Social Corporativa, como ocurre en muchos países. Ni la intervención estatal ni la colectivización de los medios de producción son medios aptos para esta labor.

Debe también hacerse una referencia a la necesidad de modernizar y flexibilizar el régimen laboral del país, de manera que garantice los derechos de los trabajadores al tiempo que permita a nuestro país y a nuestras empresas ser verdaderamente competitivas. Dinamizar nuestra economía es el mejor favor que le podemos hacer a nuestros trabajadores⁴.

La inversión extranjera es imprescindible para nuestro desarrollo, y por ende debe fomentársela y no relegarla a la categoría de complementaria. Es imprescindible incluir una disposición que diga claramente que se garantiza igualdad de condiciones para la inversión extranjera y la inversión nacional.⁵ Reitero mi desconfianza sobre el establecimiento de planes centralizados que limiten la libertad de inversión y producción como regla general⁶.

Se cuestiona fuertemente que el Estado intervenga en la economía, defendiendo la tesis de que el mercado es el mejor regulador del sistema productivo, tratando de mantener el modelo neoliberal con su propuesta respecto al rol del mercado frente al Estado, a la liberalización de los procesos productivos y del mercado de trabajo, y a la inversión extranjera como motor del desarrollo, incólumes; reeditando la visión del desarrollo hacia fuera apoyado en la

2 Eduardo MARURI fue Asambleísta Provincial por Guayas, por el Partido Político *Una Nueva Opción* (UNO).

3 MARURI, E (2008). “Comentarios a los artículos sobre producción, y sus secciones: formas de organización de la producción y su gestión; democratización de los factores de producción; intercambios económicos y comercio justo; ahorro e inversión aprobados por la mesa 6. Trabajo Producción e Inclusión Social”, Ciudad Alfaro: *Asamblea Nacional* Constituyente, mimeo. p. 1.

4 *Ibidem*.

5 Las cursivas, negrillas, subrayados, mayúsculas y todo énfasis en los textos citados responden a los originales.

6 MARURI, E (2008). *Op. cit.*, p. 2.

inversión extranjera y no en el ahorro interno. La libertad en estas concepciones, está siempre sobre la igualdad y la solidaridad, tanto es así que Gissel Rosado⁷, en su informe de minoría incluso cuestiona el concepto de “precio justo”, apelando a la libertad de competencia. El centro del sistema económico es el mercado y la competencia, no el ser humano:

El Estado no debe intervenir en las negociaciones comerciales... la razón de ser del mercado y del proceso económico: es la competencia, y no la podemos limitar comercialmente, ya que esto mejora servicio y calidad.

La tal llamada lealtad comercial, impondrá nuestros gustos, preferencia e idiosincrasia, es inadmisibles este proceso ya que la actividad comercial se basa en decisiones individuales de participantes que negocian en base a mutuo acuerdo y conveniencia.

El supuesto de llamar ‘precio justo’ perjudica a los productores y consumidores ...

El modelo de precios justos, no es ético ni aplicable dentro de un mercado competitivo ...

No podemos convertir el estado en totalitario y benefactor, la logística y la comercialización son competencias exclusivas y elementales que deben tener el conglomerado empresarial, las estrategias de comercialización y producción es independiente y excluyente del Estado⁸.

Es reiterativa la concepción de un Estado no regulador, que intervenga mínimamente en la economía, solo para facilitar que la mano invisible del mercado opere sin restricciones de ninguna clase. Eduardo Maruri, al abogar por limitar el rol del Estado en la economía, se opone incluso a prohibir la especulación, distinguiendo una supuesta especulación “deseable” de aquella fraudulenta o dañosa: “El Estado debe limitarse a intervenir las transacciones económicas cuando éstas constituyan prácticas competitivas desleales que afecten la libre competencia (monopolios, oligopolios, carteles) u otras prácticas ilegales como la usura. No debe fomentarse políticas de fijación de precios, ni prohibirse la especulación...”⁹. “La especulación *per se* no es mala. De hecho, el estado mismo se beneficia de la especulación... en muchas de sus operaciones financieras internacionales. Lo que hay que prohibir es la especulación fraudulenta o dañosa”¹⁰.

En relación a la democratización de los factores de producción se señala que el acceso a los medios de producción debe ser en base al esfuerzo individual y no a la intervención estatal, bajo una concepción de que la riqueza se genera por el esfuerzo individual, no por unas condiciones sociales y un sistema económico que permite la acumulación y que todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos las mismas oportunidades de acceder a los medios de producción. La pobreza, por tanto, es una responsabilidad de los pobres, nunca del sistema:

7 Gissele ROSADO fue Asambleísta Provincial por *Los Ríos*, por el *Partido Renovador Institucional Acción Nacional* (PRIAN).

8 ROSADO, G (2008). “Informe de minoría: El trabajo y la producción. Sección Primera: las formas de organización económica de la producción y su gestión”, Ciudad Alfaro: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo, pp. 3-4.

9 MARURI, E (2008). *Op. cit.*, p. 2.

10 *Ibidem*.

Me opongo a que el Estado se encuentre habilitado para redistribuir los recursos productivos. La labor de éste debe limitarse a garantizar a todos los ciudadanos condiciones que les permitan alcanzar su obtención a través del trabajo y el ahorro. No debe castigarse a aquellos que en base al esfuerzo han logrado contar con medios de producción suficientes¹¹.

No podemos garantizar el acceso equitativo a los factores de producción, ya que esto es una completa falacia, lo que se debe buscar es la igualdad de oportunidades para el acceso a los medios de producción, el ciudadano puede acceder mediante su esfuerzo individual a los factores productivos.

No se puede evitar la concentración de recursos productivos, ya que esto depende de los recursos que cada unidad económica tenga, lo que se debe impulsar es la igualdad de oportunidades¹².

En el debate sobre la propiedad se cuestionó fuertemente la función social y ambiental de la misma, manifestándose claramente los profundos temores de los sectores oligárquicos a procesos de democratización de la propiedad. Es significativo que en el debate se llegue incluso a sostener el carácter “natural” de la propiedad. Diana Acosta¹³, por ejemplo, cita a Monseñor Juan Larrea Holguín¹⁴, quien defiende el carácter “natural” de la propiedad en los siguientes términos:

La propiedad es algo natural, que no es fruto de una convención, no existe la propiedad porque así lo declara una ley, porque así lo han organizado los hombres, porque de todas estas cosas no sabe el niño que comienza a dar sus primeros pasos, a balbucear, y que ya sabe que sus juguetes le pertenecen. La propiedad por tanto, surge de la misma necesidad del hombre, de su limitación y con las diversas limitaciones individuales y sociales del hombre, pues el hombre es la única criatura libre en este mundo, que puede determinarse por sí mismo, que puede escoger, optar por una cosa o por otra. Y este es el patrimonio más profundamente humano del hombre, lo más esencial del hombre¹⁵.

11 *Ibid.*, p. 1.

12 ROSADO, G (2008). *Op. cit.*, p. 2.

13 Diana ACOSTA fue Asambleísta por la provincia de Guayas, representó a *Alianza País* y durante los primeros meses de la Asamblea dejó el Bloque de gobierno por las profundas diferencias que tenía respecto a los planteamientos del Bloque y pasó a las filas de la oposición. Una de las principales discrepancias que le llevaron a tomar esta decisión fue la discusión sobre el derecho a la vida y el aborto.

14 Juan LARREA HOLGUÍN fue arzobispo de Guayaquil por diez años y el primer miembro de la prelatura del Opus Dei en el Ecuador. Abogado de formación especialista en Derecho Civil ecuatoriano y autor de más de 60 libros de jurisprudencia.

15 LARREA HOLGUÍN, J, citado por ACOSTA, D (2008). “Observaciones a los artículos de la mesa 6 referentes a la propiedad”, Montecristi: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo., p. 2.

En la misma línea argumentativa, Pablo Lucio Paredes¹⁶ también reconoce el derecho a la propiedad como un derecho “natural” y considera que la propuesta presentada por la mesa se opone a la economía social de mercado y al Estado de Derecho:

No se reconoce el derecho a la propiedad como un derecho natural, inherente al ser humano. Ni siquiera como uno de los derechos humanos declarados por la ONU y la OEA, y que son derechos supraconstitucionales. Solo se ‘reconoce y garantiza’ la existencia del derecho a la propiedad ‘para la organización de la economía y la sociedad’. Concepto que supedita el derecho de propiedad a la voluntad del que ejerce poder político.

Totalmente opuesto a la economía social de mercado y al Estado de Derecho, que supedita todo lo económico a los derechos básicos y a los principios jurídicos.

Cualitativamente se condiciona la propiedad no solo a la ‘función social’ sino a la ‘función ambiental’ y a una serie de otros condicionamientos. La relativización de la propiedad frente a los intereses ‘sociales’, ‘ambientales’ y otros pondrá a la propiedad en situación de inseguridad jurídica permanente¹⁷.

A partir de esta crítica, la propuesta de Paredes para el artículo en cuestión era la siguiente: “El derecho de propiedad como derecho natural inherente al ser humano, es inviolable, reconocido y garantizado por el Estado”¹⁸. Leonardo Viteri¹⁹, también defiende el carácter “natural” de la propiedad, desconociendo el carácter histórico de la misma. “Todo ser humano desea poseer cosas. Es un principio natural”²⁰.

El Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN) va más allá de estos cuestionamientos, al plantear que la función social de la propiedad, es un concepto propio del sistema socialista que fue transplantado por la ideología socialista imperante en los años 60 a nuestro ordenamiento constitucional, confundiendo una función con un derecho y dando lugar a múltiples contradicciones. En el debate en el Pleno, Vicente Taiano²¹, en representación del bloque de asambleísta del PRIAN, plantea el importante rol de la propiedad dentro del sistema capitalista y en el proceso de formación del Estado:

16 Pablo Lucio PAREDES fue Asambleísta Provincial por Pichincha por el *Movimiento Ciudadano Independiente Futuro Ya*.

17 PAREDES, PL (2008). “Informe Pablo Lucio Paredes 28 de mayo sobre los artículos “De la propiedad” para el primer debate – Mesa 6”, Montecristi: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo., p. 1.

18 *Ibidem*.

19 Leonardo VITERI fue Asambleísta Provincial por Manabí, por el *Partido Social Cristiano*.

20 VITERI, L (2008). “Observaciones sobre los artículos relativos a la propiedad”, Montecristi: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo., p. 2.

21 Vicente TAIANO, fue Asambleísta Nacional por el *PRIAN* y Jefe del Bloque de este partido.

(...) la propiedad privada surge como uno de los pilares económico-jurídicos del sistema, pues ‘las instituciones políticas de las democracias liberales, funcionan dentro de estructuras capitalistas, basadas en **la apropiación privada de los medios de producción**’. La propiedad privada se incorpora a los sistemas políticos como parte de la triada clásica de derechos fundamentales: vida, libertad y propiedad. En su Teoría General del Estado, el tratadista Georg Jellinek afirma que ‘De una manera completamente clara, dice Cicerón que el motivo de la formación del Estado se encuentra en la protección de la propiedad’. Es decir que se invocaba su tutela como la causa fundamental del ordenamiento estatal²².

Vicente Taiano, Jefe del Bloque del *PRIAN* concluye el informe del Partido categóricamente: “Jamás podríamos aceptar el articulado referente a los regímenes y tipos de propiedad, pues esta propuesta atenta contra el correcto sentido jurídico de la institución de la propiedad privada y su institucionalización representará una vergüenza para el Ecuador ante la faz del mundo²³”.

Estos planteamientos evidencian la forma en que la concepción de la libertad entendida como el medio para garantizar el derecho a la propiedad privada, ha pasado a constituirse en el valor fundamental de las democracias liberales, en desmedro de la igualdad y la fraternidad, retomando las ya clásicas concepciones de Locke sobre el Estado y la democracia. Para John Locke “la razón por la que los hombres entran en sociedad es la preservación de su propiedad²⁴”. El contenido igualitario que caracterizaba los escritos de Aristóteles y Rousseau es reemplazado por el pensamiento liberal, fiel a Locke para quien la igualdad, la soberanía popular y la democracia directa eran inadmisibles²⁵.

En la ponencia de Salomón Fadul²⁶ se expresan claramente los temores de los grupos dominantes respecto al tema; sostiene que la función social de la propiedad se relaciona con los principios de la Revolución Francesa, genera violencia simbólica y es el principio de la esclavitud moderna:

No debe ser que un pobre vea en todo rico un ladrón que posee indebidamente algo de aquello a lo que el pobre tiene estricto derecho. Y que por ese derecho, el pobre pueda, si fuese necesario, quitarle al rico, de cualquier forma, lo que estima le pertenece. ¿Quién establece la necesidad, en cantidad y calidad? El pobre. Amparados en un apoyo, sin el cual no se atrevería a hacerlo, de demagogos y vividores dizque solidarios.

22 TAIANO, V (2008). “Informe del Bloque *PRIAN* respecto de los artículos aprobados por la mesa, en el tema referente a la propiedad privada”, Montecristi: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo., p. 2.

23 *Ibid.*, p. 11.

24 LOCKE (1962). Citado por BORON, ATILIO (2003). *Estado, capitalismo y democracia en América Latina*, CLACSO, Buenos Aires, p. 88.

25 BORÓN, A (2003). *Op. cit.*, pp. 88, 89, 91.

26 Salomón FADUL fue Asambleísta Provincial por *El Oro*, por el *Partido Social Cristiano*.

Nadie dice nada de la justicia conmutativa, por la cual todos debemos pagar lo comprado u otorgar lo vendido²⁷.

Se piensa que introducir los principios de la Revolución Francesa, igualdad, solidaridad y fraternidad, con distribución paternalista, es la solución a los males del país. No se dan cuenta que lo que están haciendo es lo contrario, esclavizar al ser humano al esperar que todo provenga del estado, fomentando el desinterés, la apatía, el conformismo²⁸.

¿Será entonces que sólo la propiedad debe tener función social, o deben ser todos los derechos humanos? ... Si pensamos demagógicamente sobre el asunto, habría que exigir a los médicos que vayan al lugar donde se los necesita²⁹.

Esta es una manera de generar formas de violencia simbólica ... No es momento de imponer una visión excluyente sobre el mundo social, sino de construir una Constitución Política del Estado que sobre todas las cosas garantice la tranquilidad y seguridad de nuestros ciudadanos, ¿cómo es posible que a través de unos artículos se genere la zozobra en la ciudadanía de que posiblemente, con dichos artículos, a pretexto de la llamada función social, se les pueda quitar parte de su propiedad PRIVADA? Fácil es distribuir lo que no es de uno, fácil es hablar de la creación de un fondo para asegurar el acceso a la tierra de unos pocos, fácil es, porque quiénes proponen estos artículos, posiblemente no sufrirán el dolor de ver perdido algo que con tanto esfuerzo fue conseguido.

La función social, entendida demagógicamente, es la quimera de los derechos de la Revolución Francesa. Es el principio de la esclavitud moderna³⁰.

Eduardo Maruri también cuestiona el alcance que se intentaba dar a los términos de “función social y ambiental de la propiedad” y señala que “lo importante es proteger la propiedad privada, que es uno de los más importantes derechos de los individuos y uno de los mayores motores de desarrollo”³¹. Refiriéndose a la propuesta del texto presentado por la mesa 6 para el primer debate en el pleno, dice: “Este artículo, en lugar de contribuir a la protección de la propiedad privada, podría convertirse en una lista de excusas para irrespetar los derechos de propiedad de algunas personas... La propiedad privada cumple su principal función social justamente con el hecho de existir”³².

27 FADUL, S (2008). “Ponencia del Asambleísta Salomón Fadul del día 28 de mayo”, Montecristi: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo, p. 1.

28 *Ibid.*, p. 2.

29 *Ibidem.*

30 *Ibidem.*

31 MARURI, E (2008). *Op. cit.*, p. 1.

32 *Ibidem.*

El segundo punto de consenso entre la oposición sobre el tema de propiedad, fue el planteamiento sobre la necesidad de incluir dentro de los tipos de propiedad a la propiedad intelectual, circunscribiéndola sobre todo a la defensa de las marcas. Rossana Queirolo anota al respecto:

(...) no se ha incluido LA PROPIEDAD INTELECTUAL, es decir, que la propiedad intelectual queda excluida de la garantía y protección estatal. Esta omisión debería ser superada, la economía moderna se mueve en gran medida alrededor de este tipo de propiedad, imaginémonos en el Ecuador que las marcas no se respeten, y que el día de mañana individuos inescrupulosos se adueñen del prestigio adquirido por ciertas marcas y comiencen a inundar el mercado de productos o servicios fraudulentos o peligrosos para la salud. En la misma línea qué va a suceder por ejemplo con las FRANQUICIAS, PATENTENTES, DERECHOS DE AUTOR, etc. ... ¿El Estado no va a hacer nada?³³.

En esta concepción no tiene cabida la noción de conocimiento socialmente construido y la necesidad de evitar la apropiación de los conocimientos colectivos. En el debate sobre propiedad intelectual, el argumento de quienes se oponían a mantenerla en la Constitución se centraba en la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y evitar la mercantilización del conocimiento en general por considerarlo socialmente construido. También se argumentaba que la propiedad intelectual no es un tipo específico de propiedad, sino que puede ser considerada como parte de la propiedad privada o comunitaria, por lo tanto no se veía conveniente incorporarla. Fruto del debate, el artículo sobre propiedad intelectual aprobado en la Constitución de 2008 fue:

Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad³⁴.

CONCLUSIONES

Una constitución es la expresión de una correlación de fuerzas en un momento histórico definido. De ahí la importancia de indagar los sentidos que se expresan en la Carta Magna, como un producto histórico que conjuga un proceso de cambio. Incluso la selección de temas sobre los que trata una Constitución responden a las preocupaciones de una sociedad sobre determinados aspectos. Mal puede una sociedad regular algo que no le preocupa o no es importante para la vida colectiva. En este sentido, las constituciones estructuran también los regímenes de verdad de una sociedad en un momento histórico.

33 QUEIROLO, R (2008). “Comentarios al articulado de “la sección propiedad” propuestos para segundo debate por la mesa 6, Ciudad Alfaro: *Asamblea Nacional Constituyente*, mimeo, p. 1.

34 Constitución de la República del Ecuador (2008). Art. 322.

Muchos de los aspectos sobre los que trata la Constitución de 2008 son regulaciones muy particulares que bien podrían ser objeto de legislación secundaria. Sin embargo, el solo hecho de que hayan sido mencionados, da cuenta de las preocupaciones sociales de una época, que conjugan las esperanzas de cambio sobre temas que para la sociedad son fundamentales. En un momento de quiebre, en el que la sociedad veía la necesidad de plantearse nuevas formas de relacionamiento, de dejar atrás los supuestos del pensamiento único, con una altísima dosis de creatividad surgen toda una serie de planteamientos que aún inacabados van haciendo camino y abriendo nuevos horizontes de sentido.

En este sentido, la Constitución de 2008 plantea de diversas formas y desde múltiples entradas los aspectos fundamentales que permiten una ruptura con el modo de acumulación instalado por el programa neoliberal en el país. La nueva carta magna es profundamente antineoliberal y brinda el marco para impulsar importantes procesos de redistribución en el país, en el marco del capitalismo y la democracia, conjugando la democracia representativa con mecanismos de democracia directa y participación popular. Desde esta perspectiva, la Constitución también es un mecanismo de producción de poder³⁵.

“Las constituciones son producto de procesos más o menos largos de luchas políticas que han ido modificando relaciones de fuerzas, relaciones políticas y estructuras de poder. En este sentido, una constitución, en parte, es una síntesis del pasado y en parte también es un proyecto de futuro”³⁶. En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008 plantea utopías de futuro, que en los momentos actuales incluso exceden las posibilidades presentes. Desde esta perspectiva, se trata de planteamientos profundamente experimentales, búsquedas de posibilidades de la sociedad para configurar un futuro compartido incierto y siempre utópico. Sus posibilidades de concreción dependerán siempre de la acción social y colectiva, de la capacidad de la propia sociedad de defender la utopía e impulsar procesos de cambio con las enormes posibilidades que ha dejado abiertas la propia constitución.

Al ser la Carta Magna un producto histórico, fruto de una correlación de fuerza, expresa también las profundas contradicciones que vive una sociedad, las tensiones que la atraviesan y los imaginarios que la configuran.

La redistribución mejora la situación de los más pobres,

(...) pero no cambia las relaciones de poder ni la estructura productiva y en pocos casos disminuye distancias sociales. En este sentido la pregunta que debemos hacernos es si la nueva Constitución abre las puertas para tener otro tipo de acumulación y de distribución diferente a la promesa de liberalización económica. En efecto, mientras la apuesta de la Constitución de 1998 es crecer y luego distribuir (goteo), la nueva carta magna invita a ‘desarrollarnos (crecer) distribuyendo’ y ‘distribuir para desarrollarnos (creciendo)’; es decir que en el propio proceso de generación de desarrollo (riqueza) se produzca la distribución³⁷.

35 TAPIA, L (2006). *Gobierno multicultural y Democracia directa nacional*, Estrategia, La Paz, p. 29.

36 *Ibid.*, p. 35.

37 RAMÍREZ, R (2008). “El nuevo pacto de convivencia para Ecuador (2008): Vivir como iguales, queriendo vivir juntos”, Quito: mimeo., p. 21.

En este sentido, la nueva Carta Magna genera cambios sustanciales en el modo de desarrollo al estructurarlo alrededor del Buen vivir y pasar de una economía social de mercado a un sistema económico social y solidario. Rompe de esta manera el mercadocentrismo característico de la economía neoliberal, aunque no llega a superar la dinámica capitalista. En este sentido la nueva Constitución es post-neoliberal, pero no post-capitalista. Sin embargo, abre condiciones de posibilidades para un profundo proceso de transformación social, que dependiendo de las futuras correlaciones de fuerzas podrá abrir nuevos horizontes.